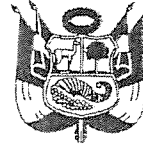


Requ CLT / CIH / ITH

REPUBLICA DEL PERU



Le

28 SEP. 2010

Nº

3857-1.3

Resolución Directoral Nacional N° 1112/ INC

Lima, 05 AGO. 2009

Visto, el Informe N° 077-2009-DRECPC/INC de fecha 31 de julio de 2009, emitido por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Instituto Nacional de Cultura, está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 1° del Título I de la citada Ley establece que integran el patrimonio cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC, de fecha 10 de noviembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 002-2004-INC, "Reconocimiento y declaratorias de las manifestaciones culturales vigentes como patrimonio cultural";



Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas patrimonio cultural de la Nación;

Que, mediante el documento del visto la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo solicita la declaración del ritual de renovación del puente conocido como Q'eswachaka y los conocimientos asociados a su historia y construcción, del distrito de Quehue, provincia de Canas, región Cusco, como Patrimonio Cultural de la Nación;

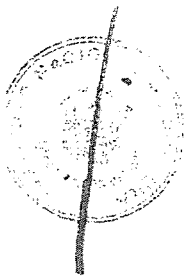
Que, el Q'eswachaka es un puente colgante de sogas elaborada con ichu, ubicado sobre el río Apurímac en el distrito de Quehue. Este puente mide 28 metros de largo por 1.20 metros de ancho, y es reconstruido anualmente. De acuerdo con las investigaciones efectuadas en el 2008 por Carmen Arróspide y Roxana Abrill para el Gobierno Regional del Cusco, este puente es originalmente una construcción de la época incaica y tiene por tanto más de 500 años de antigüedad;

Que, el citado puente se ha mantenido a través del tiempo gracias a la reconstrucción anual que llevan a cabo aproximadamente 1000 personas de las comunidades de Winch'iri, Chaupibanda, Ccollana Quehue y Perqaro a través de la Mink'a, sistema de origen prehispánico que permite la construcción de obras en faena comunal, en este caso a nivel intercomunal;

Que, la construcción y renovación de puentes colgantes es una tecnología que data del periodo de los incas y que se mantiene en uso hasta la actualidad. La construcción de puentes implica la elaboración de una superestructura (de cuerdas y troncos) además de una base de piedra sumamente sofisticada. Estos puentes, desde la época incaica, son periódicamente renovados mediante la reconstrucción de la superestructura de cuerdas y troncos;

Que, dicha renovación se efectúa cada uno o dos años por las propias comunidades en jornadas de trabajo compartido entre las distintas comunidades involucradas en su uso, y se hacía con la asesoría técnica de los ingenieros incaicos y de los mitmaq. Este trabajo se lleva a cabo en corto tiempo, y suele tomar pocos días; incluso hay fuentes de la época de la conquista en las que se documenta que los puentes quemados eran restaurados con una rapidez sorprendente;

Que, el uso de estos puentes colgantes no perdió vigencia con la llegada de los europeos, dado que los puentes de cal y canto no podían salvar las distancias que sí abarcan los puentes colgantes y debido a que los puentes colgantes eran además menos vulnerables ante fenómenos naturales como crecidas y terremotos (Hyslop 1992). En este sentido, el puente



Que, en resumen, la existencia actual del antiquísimo puente de Q'eswachaka, trasciende su dimensión meramente material de reconstrucción, para presentarse ante nosotros en su sentido cultural más profundo: la reproducción de una tradición que se mantiene por más de medio milenio; que no es un simple recuerdo del pasado sino que está inserta en la vivencia cotidiana de las poblaciones;

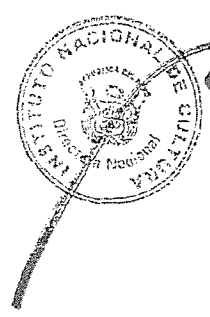
Estando a lo visado por el Director de Gestión, la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

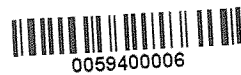
SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN al ritual de reconstrucción del puente Q'eswachaka, del distrito de Quehue, provincia de Canas, región Cusco, así como los conocimientos asociados a su historia y renovación, en tanto es testimonio de un legado tecnológico ancestral que se mantiene vivo hasta la actualidad y que constituye un vehículo para la reproducción social de las comunidades rurales de la región.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



CECILIA BAKULA BUDGE
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA



Requ CLT / CIH / ITH



Le 28 SEP. 2010

Nº 3857-1.3

Resolución Directoral Nacional N° 1112/ INC

Lima, 05 AGO. 2009

Visto, el Informe N° 077-2009-DRECPC/INC de fecha 31 de julio de 2009, emitido por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo;

CONSIDERANDO:

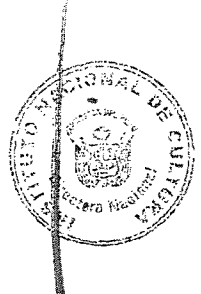
Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Instituto Nacional de Cultura, está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 1° del Título I de la citada Ley establece que integran el patrimonio cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC, de fecha 10 de noviembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 002-2004-INC, "Reconocimiento y declaratorias de las manifestaciones culturales vigentes como patrimonio cultural";



Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas patrimonio cultural de la Nación;

Que, mediante el documento del visto la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo solicita la declaración del ritual de renovación del puente conocido como Q'eswachaka y los conocimientos asociados a su historia y construcción, del distrito de Quehue, provincia de Canas, región Cusco, como Patrimonio Cultural de la Nación;

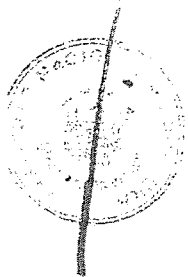
Que, el Q'eswachaka es un puente colgante de sogas elaborada con ichu, ubicado sobre el río Apurímac en el distrito de Quehue. Este puente mide 28 metros de largo por 1.20 metros de ancho, y es reconstruido anualmente. De acuerdo con las investigaciones efectuadas en el 2008 por Carmen Arróspide y Roxana Abrill para el Gobierno Regional del Cusco, este puente es originalmente una construcción de la época incaica y tiene por tanto más de 500 años de antigüedad;

Que, el citado puente se ha mantenido a través del tiempo gracias a la reconstrucción anual que llevan a cabo aproximadamente 1000 personas de las comunidades de Winch'iri, Chaupibanda, Ccollana Quehue y Perqaro a través de la Mink'a, sistema de origen prehispánico que permite la construcción de obras en faena comunal, en este caso a nivel intercomunal;

Que, la construcción y renovación de puentes colgantes es una tecnología que data del periodo de los incas y que se mantiene en uso hasta la actualidad. La construcción de puentes implica la elaboración de una superestructura (de cuerdas y troncos) además de una base de piedra sumamente sofisticada. Estos puentes, desde la época incaica, son periódicamente renovados mediante la reconstrucción de la superestructura de cuerdas y troncos;

Que, dicha renovación se efectúa cada uno o dos años por las propias comunidades en jornadas de trabajo compartido entre las distintas comunidades involucradas en su uso, y se hacía con la asesoría técnica de los ingenieros incaicos y de los mitmaq. Este trabajo se lleva a cabo en corto tiempo, y suele tomar pocos días; incluso hay fuentes de la época de la conquista en las que se documenta que los puentes quemados eran restaurados con una rapidez sorprendente;

Que, el uso de estos puentes colgantes no perdió vigencia con la llegada de los europeos, dado que los puentes de cal y canto no podían salvar las distancias que sí abarcan los puentes colgantes y debido a que los puentes colgantes eran además menos vulnerables ante fenómenos naturales como crecidas y terremotos (Hyslop 1992). En este sentido, el puente



Que, en resumen, la existencia actual del antiquísimo puente de Q'eswachaka, trasciende su dimensión meramente material de reconstrucción, para presentarse ante nosotros en su sentido cultural más profundo: la reproducción de una tradición que se mantiene por más de medio milenio; que no es un simple recuerdo del pasado sino que está inserta en la vivencia cotidiana de las poblaciones;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN al ritual de reconstrucción del puente Q'eswachaka, del distrito de Quehue, provincia de Canas, región Cusco, así como los conocimientos asociados a su historia y renovación, en tanto es testimonio de un legado tecnológico ancestral que se mantiene vivo hasta la actualidad y que constituye un vehículo para la reproducción social de las comunidades rurales de la región.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



CECILIA BAKULA BUDGE
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA



Resolución Directoral Nacional N° 1733 / INC

12 AGO. 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un organismo público descentralizado del sector educación, con personería jurídica de derecho público interno; con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, y es el ente rector responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del patrimonio cultural de la Nación, de conformidad con el artículo 2º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2003-ED;

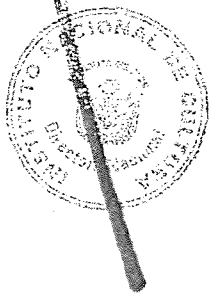
Que, es objetivo de esta Institución promover y difundir la creación activa de la cultura de nuestro tiempo, sin discriminar su procedencia o credo, alentando el reconocimiento público del esfuerzo privado o colectivo que se desarrolló en los diversos campos de la actividad cultural, de conformidad con el inciso f) del artículo 5º del precitado reglamento;

Que, el inciso h) del artículo 6º del texto normativo aludido dispone que es función del Instituto Nacional de Cultura promover, mediante diversos medios, el reconocimiento de los esfuerzos que realicen, colectiva o individualmente, los cultores de los quehaceres que conduzcan al desarrollo cultural del país;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC del 10 de noviembre de 2004, se aprueba la Directiva N° 002-2004-INC sobre Reconocimiento y Declaratorias de las Manifestaciones Culturales Vigentes como Patrimonio Cultural, que señala en su artículo 12º que "el INC reconoce a personas naturales o jurídicas que hayan contribuido y contribuyan a la creación, conservación, transmisión y salvaguarda del patrimonio cultural vigente (...)", destacándolas, entre otras, con la distinción "Personalidad Meritoria de la Cultura Peruana";

Que, mediante Informe N° 074-2010-DRECPC/INC del 11 de agosto de 2010, la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo, con motivo del Día Mundial del Folklore que se celebra el 22 de agosto de cada año, propone otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura Peruana a ocho destacados representantes del folclore nacional;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20º de la antes citada Directiva N° 002-2004-INC, corresponde a la Dirección Nacional emitir la Resolución Directoral Nacional que resuelve el procedimiento;



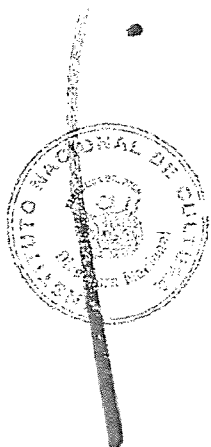
Estando a lo visado por el Director de Gestión, la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

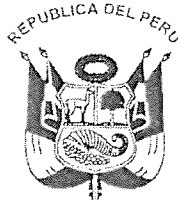
De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura y la Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC del 10 de noviembre de 2004;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura Peruana a las siguientes personas:

- Angélica Harada Vásquez, "Princesita de Yungay", en mérito a su destacada labor y compromiso cultural, en tanto interprete, para la salvaguardia y difusión de los géneros musicales tradicionales de Áncash, dándole continuidad y vitalidad a los repertorios y estilos populares del canto de la región.
- Victoriano Arizapana Huayhua, en mérito a su destacada labor como maestro en la renovación de puentes colgantes de diseño y técnicas centenarios hechos de la fibra natural alto-andina llamada q'oya (festuca dolochofila) y por conservar y transmitir los conocimientos ancestrales que le permiten dirigir la renovación anual del puente Q'eswachaka.
- Eleuterio Callo Tapia, en mérito a su destacada labor como maestro en la renovación de puentes colgantes de diseño y técnicas centenarios hechos de la fibra natural alto-andina llamada q'oya (festuca dolochofila) y por conservar y transmitir los conocimientos ancestrales que le permiten dirigir la renovación anual del puente Q'eswachaka.
- Luis Gonzáles Carmona, en mérito a su destacada labor, en tanto intérprete de Clarín, para la salvaguardia y difusión de la música tradicional ejecutada con dicho instrumento de viento característico de Cajamarca.
- Cuadrilla Qhapaq Negro de Paucartambo, representada por su guiador, señor Fredi Villagarcía Aquis, en mérito a la importancia histórica y cultural de esta danza en la Fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo.
- Cuadrilla Qhapaq Qolla de Paucartambo, representada por su caporal, señor Libano Quispe Huayta, en mérito a la importancia histórica y cultural de esta danza en la Fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo.





Resolución Directoral Nacional N° 1733 / INC

- Cuadrilla Qhapaq Chuncho de Paucartambo, representada por su caporal, señor Junior Jurado Dávila, en mérito a la importancia histórica y cultural de esta danza en la Fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo.
- Cuadrilla de danza Saqra, representada por su caporal, señor Estanislao Villalba Dávila, en mérito a la importancia histórica y cultural de esta danza en la Fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ceremonia de reconocimiento se realizará el día 22 de agosto de 2010 en las instalaciones del Museo de la Nación. Los gastos que se generen por la estadia y traslado de las personas antes mencionadas, serán asumidos por el Instituto Nacional de Cultura.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Cecilia Bákula Budge
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

